MODIFICACION No. 2 AL CONTRATO No. 094 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y LUIS ANDRÉS PEDRAZA CHAPARRO

Entre los suscritos, **ENRIQUE CABALLERO BORDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.612.018, expedida en Bogotá D.C, nombrado mediante Resolución SC N°077 del 19 de febrero de 2021, incorporado a la nueva planta de personal de la ESAP mediante Resolución SC No. 151 del 10 de marzo de 2021 y posesionado mediante Acta No. 006 del 11 de marzo de 2021, facultado a través de la Resolución SC No 1901 del 3 de julio de 2019, actuando en condición de DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ - CASANARE de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en Calle 44 No, 57-37 CAN Bogotá D.C y domicilio de la Territorial en la Avenida Oriental No. 9-12 de Tunja, NIT 800.117.524-3, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y, de la otra, **LUIS ANDRÉS PEDRAZA CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.186.667 de Sogamoso (Boyacá), quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **MODIFICACION** al **CONTRATO DE OBRA No. 094 de 2020,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día dos (02) de diciembre de 2020 las partes suscribieron el Contrato de Obra No. 094 de 2020 cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE OBRAS CIVILES SEDE MONIQUIRA – ESAP REGIONAL BOYACÁ- CASANARE".*

2. Que, en relación con el plazo de ejecución contractual se estipuló que: "***CLÁUSULA CUARTA***. ***PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo para la ejecución del contrato, será de veinte (20) hábiles contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el Supervisor designado por la ESAP, previa la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías. Sin exceder el 31 de diciembre de 2020*."

3. Que la ejecución del Contrato de Obra No. 094 de 2020 fue suspendida, de manera sucesiva, los días 28 de diciembre de 2020, 26 de enero de 2021 y 26 de febrero de 2021 y reiniciada el día siete (07) de abril de 2021.

4. Que la persona contratista, mediante solicitud calendada el día 08/04/2021, manifestó que: *"teniendo en cuenta algunas situaciones presentadas dentro de la obra, solicito que de común acuerdo ampliemos el plazo de ejecución por el término de (10) días hábiles, con el fin de culminar algunos detalles pendientes de la obra"*, además de *"solicitar se modifique la cláusula quinta del contrato 094 de 2020 y se realice el pago de conformidad con las circunstancias actuales, o se pacte la forma de pago de conformidad con las circunstancias actuales"*.

MODIFICACION No. 2 AL CONTRATO No. 094 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y LUIS ANDRÉS PEDRAZA CHAPARRO

5. Que, con fecha doce (12) del mes de abril del año 2021, se suscribió documento *"MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 094 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP– Y LUIS ANDRÉS PEDRAZA CHAPARRO"*, ampliando a treinta (30) días hábiles el plazo de ejecución, *"contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, suscrita entre el contratista y el Supervisor designado por la ESAP"*, de manera tal que el plazo para el efecto culmina el día hoy, veintiséis (26) del mes de abril del año 2021.

6. Que, de común acuerdo, las partes pactaron, el día de hoy, veintiséis (26) del mes de abril del año 2021, adicionar, en diez (10) días hábiles, el plazo de ejecución del contrato de obra No. 094 de 2020, con el objeto de incluir y finalizar la realización de ítems y cantidades de obra pendientes, según documento de *"cantidades de obra"*, avalado por los supervisores técnico y administrativo del contrato.

7. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al contrato No. 094 de 2020, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA que define el plazo de ejecución del contrato No. 094-2020, la cual quedará así: "***CLÁUSULA CUARTA***. ***PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo para la ejecución del contrato, será de cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el Supervisor designado por la ESAP."*

PARÁGRAFO: La persona contratista se obliga a efectuar, a favor de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA –ESAP, ampliación de la vigencia de los amparos de las Pólizas de Garantía suscritas y vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y términos del CONTRATO DE OBRA No. 094-2020 y de la MODIFICACIÓN No. 01, continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS: Para todos los efectos, los siguientes son documentos que hacen parte integral de la presente **MODIFICACIÓN:** Clausulado contractual, Acta de inicio, Acta de suspensión No. 1, Actas No. 01 y 02 de prórroga a la suspensión, Acta de reinicio de fecha 7 de abril del año 2021 y Modificación No. 01 del 12/04/2021, con sus respectivos soportes.

MODIFICACION No. 2 AL CONTRATO No. 094 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y LUIS ANDRÉS PEDRAZA CHAPARRO

CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente **MODIFICACIÓN** al CONTRATO DE OBRA No. 094-2020, se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE (LA ESAP)



ENRIQUE CABALLERO BORDA
Director Territorial

EL CONTRATISTA



LUIS ANDRES PEDRAZA CHAPARRO

PROYECTÓ: Juliana Andrea Cadena Arevalo, C.P.S. 004 DE 2021 - Asesoría Jurídica.
REVISÓ: Carlos Granados Larrota, Coordinador Administrativo.